

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 150

21 de octubre del 2026

“Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, presentado por la empresa TRANSPORTES DE CRUDO DEL LLANO S.A, con Número de Identificación Tributaria 800105031-2, ubicado Calle 8 # 34 - 31, municipio de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0542 del 19 de noviembre de 2025, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No 0269 del 28 de junio del 2023 y por medio la cual se modifica el Parágrafo del Artículo Séptimo de la Resolución No. 0270 del 28 de junio de 2023, modificado por la Resolución No 0335 del 01 de septiembre del 2025, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **MARIO ERNESTO ORTIZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.440.179, mediante radicado 12183 de fecha 23 de septiembre de 2026, presentó a Corpocesar el documento plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas y en el desarrollo de las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental, con el plan en mención se aportaron los siguientes documentos:

- Estudio contentivo del Plan de Contingencias en medios físicos y magnéticos.
- Certificado de cámara de comercio.
- Fotocopia del Registro Único Tributario.
- Cedula del representante legal.
- Matricula profesional del consultor (a) y/o profesional que elaboró el documento técnico.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que por mandato del Numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales **“ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos”**.

Que el artículo 7 del decreto No 050 del 16 de enero de 2018, modifica el Artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual reza lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14, Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No. 150 del 21 de octubre de 2026, “Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, presentado por la empresa TRANSPORTES DE CRUDO DEL LLANO S.A, con Número de Identificación Tributaria 800105031-2, ubicado Calle 8 # 34 - 31, municipio de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.”

-----7

recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. (Subraya fuera de texto)

Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuarán vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Que por mandato del decreto No.1868 del 27 de diciembre de 2021 se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se

Continuación Auto No. 150 del 21 de octubre de 2026, “Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, presentado por la empresa TRANSPORTE DE CRUDO DEL LLANO S.A, con Número de Identificación Tributaria 800105031-2, ubicado Calle 8 # 34 - 31, municipio de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.”

-----7

adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República", el cual reza lo siguiente:

“PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA FRENTE A PÉRDIDAS DE CONTENCIÓN DE HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIAS PELIGROSAS”

ARTÍCULO 2.3.1.7.1.1 Adopción del Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas. Adóptese el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, en adelante Plan Nacional de Contingencia, como un documento técnico, operativo y administrativo que establece el marco de actuación derespuesta nacional para la atención de un evento o incidente por pérdida de contención de hidrocarburos u otras sustancias peligrosas, cuyo texto es parte integral del presente decreto y se incorpora como anexo.”

Que mediante resolución No 1209 del 29 de junio de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto número 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones.

En razón y mérito de lo expuesto, se;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento del plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas presentado por la empresa **TRANSPORTES DE CRUDO DEL LLANO S.A** con Número de Identificación Tributaria **800105031-2**, ubicado Calle 8 # 34 - 31, municipio de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.

PARAGRAFO 1º: La ruta y sustancias para las actividades de transporte de carga, a partir de la publicación del presente acto administrativo, oficiado por la empresa **TRANSPORTES DE CRUDO DEL LLANO S.A**, teniendo en cuenta el tránsito por el Departamento del Cesar según la normatividad estipulada, serán las siguientes:

ORIGENES INDEPENDIENTES	MUNICIPIO	DESTINO	MUNICIPIO
BATERIA DOÑA MARIA	AGUACHICA	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA
BATERIA DOÑA MARIA	AGUACHICA	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
BATERIA DOÑA MARIA	AGUACHICA	REFINERIA BARRANCABERMEJA	BARRANCABER MEJA
BATERIA DOÑA MARIA	AGUACHICA	VASCONIA ECP	PUERTO BOYACA
CAMPO ACORDEONERO	SAN MARTÍN	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA

Continuación Auto No. 150 del 21 de octubre de 2026, “Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, presentado por la empresa TRANSPORTES DE CRUDO DEL LLANO S.A, con Número de Identificación Tributaria 800105031-2, ubicado Calle 8 # 34 - 31, municipio de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.”

7

CAMPO ACORDEONERO	SAN MARTÍN	CASTILLA VIT	CASTILLA LA NUEVA
CAMPO ACORDEONERO	SAN MARTÍN	ESTACIÓN SANTOS	SABANA DE TORRES
CAMPO ACORDEONERO	SAN MARTÍN	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTIN
CAMPO ACORDEONERO	SAN MARTÍN	PLANTA ARAGUANEY	YOPAL
CAMPO ACORDEONERO	SAN MARTÍN	PLANTA DESHIDRATADORA LA LIZAMA	BARRANCABER MEJA
CAMPO ACORDEONERO	SAN MARTÍN	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
CAMPO ACORDEONERO	SAN MARTÍN	VASCONIA ECP	PUERTO BOYACA
CAMPO BARRANCA LEBRIJA	AGUACHICA	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA
CAMPO BARRANCA LEBRIJA	AGUACHICA	CUSIANA CPF	TAURAMENA
CAMPO BARRANCA LEBRIJA	AGUACHICA	ESTACIÓN SANTOS	SABANA DE TORRES
CAMPO BARRANCA LEBRIJA	AGUACHICA	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTIN
CAMPO BARRANCA LEBRIJA	AGUACHICA	PLANTA DESHIDRATADORA LA LIZAMA	BARRANCABER MEJA
CAMPO BARRANCA LEBRIJA	AGUACHICA	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
CAMPO CAMELO	AGUACHICA	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA
CAMPO CAMELO	AGUACHICA	ESTACIÓN SANTOS	SABANA DE TORRES
CAMPO CAMELO	AGUACHICA	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTIN
CAMPO CAMELO	AGUACHICA	PLANTA DESHIDRATADORA LA LIZAMA	BARRANCABER MEJA
CAMPO CAMELO	AGUACHICA	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
CAMPO CARONTE	SAN MARTÍN	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA
CAMPO CARONTE	SAN MARTÍN	ESTACIÓN SANTOS	SABANA DE TORRES
CAMPO CARONTE	SAN MARTÍN	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTIN
CAMPO CARONTE	SAN MARTÍN	LA CIRA INFANTAS (AMIR) AREA MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS	BARRANCABER MEJA
CAMPO CARONTE	SAN MARTÍN	PLANTA DESHIDRATADORA LA LIZAMA	BARRANCABER MEJA
CAMPO CARONTE	SAN MARTÍN	ESTACIÓN CHICHIMENE	CHICHIMENE
CAMPO CARONTE	SAN MARTÍN	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
CAMPO CARONTE	SAN MARTÍN	VASCONIA ECP	PUERTO BOYACA
CAMPO CAYENA	RIO DE ORO	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA
CAMPO CAYENA	RIO DE ORO	ESTACIÓN SANTOS	SABANA DE TORRES
CAMPO CAYENA	RIO DE ORO	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTIN
CAMPO CAYENA	RIO DE ORO	PLANTA DESHIDRATADORA LA LIZAMA	BARRANCABER MEJA
CAMPO CAYENA	RIO DE ORO	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
CAMPO CHUIRA	AGUACHICA	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA
CAMPO CHUIRA	AGUACHICA	CAMPO TISQUIRAMA	MORRISON
CAMPO CHUIRA	AGUACHICA	ESTACIÓN SANTOS	SABANA DE TORRES
CAMPO CHUIRA	AGUACHICA	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTIN

Continuación Auto No. 150 del 21 de octubre de 2026, “Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, presentado por la empresa TRANSPORTE DE CRUDO DEL LLANO S.A, con Número de Identificación Tributaria 800105031-2, ubicado Calle 8 # 34 - 31, municipio de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.”

7

CAMPO CHUIRA	AGUACHICA	PLANTA DESHIDRATADORA LA LIZAMA	BARRANCABER MEJA
CAMPO CHUIRA	AGUACHICA	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
CAMPO CHUIRA	RIO DE ORO	POZO CHICHIMENE 26	ACACIAS
CAMPO CHUIRA	RIO DE ORO	POZO CHICHIMENE 47	ACACIAS
CAMPO CHUIRA	RIO DE ORO	POZO CHICHIMENE SW32	ACACIAS
CAMPO CHUIRA	RIO DE ORO	POZO CHICHIMENE SW7	ACACIAS
CAMPO COLON NORTE	SABANA DE TORRES	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA
CAMPO COLON NORTE	SABANA DE TORRES	CAMPO TISQUIRAMA	MORRISON
CAMPO COLON NORTE	SABANA DE TORRES	ESTACIÓN PUERTO BARRANQUILLA (CLEAN ENERGY)	BARRANQUILLA
CAMPO COLON NORTE	SABANA DE TORRES	ESTACIÓN SANTOS	SABANA DE TORRES
CAMPO COLON NORTE	SABANA DE TORRES	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTIN
CAMPO COLON NORTE	SABANA DE TORRES	PLANTA DESHIDRATADORA LA LIZAMA	BARRANCABER MEJA
CAMPO COLON NORTE	SABANA DE TORRES	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
CAMPO COLON NORTE	SABANA DE TORRES	VELASQUEZ 26	PUERTO BOYACA
CAMPO LOS ANGELES	RIO DE ORO	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA
CAMPO LOS ANGELES	RIO DE ORO	ESTACIÓN PUERTO BARRANQUILLA (CLEAN ENERGY)	BARRANQUILLA
CAMPO LOS ANGELES	RIO DE ORO	ESTACIÓN SANTOS	SABANA DE TORRES
CAMPO LOS ANGELES	RIO DE ORO	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTIN
CAMPO LOS ANGELES	RIO DE ORO	PLANTA DESHIDRATADORA LA LIZAMA	BARRANCABER MEJA
CAMPO LOS ANGELES	RIO DE ORO	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
CAMPO LOS ANGELES	RIO DE ORO	VASCONIA ECP	PUERTO BOYACA
CAMPO LOS ANGELES	RIO DE ORO	VELASQUEZ 26	PUERTO BOYACA
CAMPO PIMIENTO	AGUACHICA	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA
CAMPO PIMIENTO	AGUACHICA	ESTACIÓN SANTOS	SABANA DE TORRES
CAMPO PIMIENTO	AGUACHICA	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTIN
CAMPO PIMIENTO	AGUACHICA	PLANTA DESHIDRATADORA LA LIZAMA	BARRANCABER MEJA
CAMPO PIMIENTO	AGUACHICA	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
CAMPO QUERUBIN	RIO DE ORO	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA
CAMPO QUERUBIN	RIO DE ORO	ESTACIÓN PUERTO BARRANQUILLA (CLEAN ENERGY)	BARRANQUILLA
CAMPO QUERUBIN	RIO DE ORO	ESTACIÓN SANTOS	SABANA DE TORRES
CAMPO QUERUBIN	RIO DE ORO	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTIN
CAMPO QUERUBIN	RIO DE ORO	PLANTA DESHIDRATADORA LA LIZAMA	BARRANCABER MEJA
CAMPO QUERUBIN	RIO DE ORO	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
CAMPO QUERUBIN	RIO DE ORO	VASCONIA ECP	PUERTO BOYACA

Continuación Auto No. 150 del 21 de octubre de 2026, “Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, presentado por la empresa TRANSPORTE DE CRUDO DEL LLANO S.A, con Número de Identificación Tributaria 800105031-2, ubicado Calle 8 # 34 - 31, municipio de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.”

7

CAMPO RIO DE ORO	RIO DE ORO	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA
CAMPO RIO DE ORO	RIO DE ORO	ESTACIÓN PUERTO BARRANQUILLA (CLEAN ENERGY)	BARRANQUILLA
CAMPO RIO DE ORO	RIO DE ORO	ESTACIÓN SANTOS	SABANA DE TORRES
CAMPO RIO DE ORO	RIO DE ORO	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTIN
CAMPO RIO DE ORO	RIO DE ORO	PLANTA DESHIDRATADORA LA LIZAMA	BARRANCABER MEJA
CAMPO RIO DE ORO	RIO DE ORO	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
CAMPO RIO DE ORO	RIO DE ORO	VASCONIA ECP	PUERTO BOYACA
CAMPO RIO DE ORO	RIO DE ORO	VELASQUEZ 26	PUERTO BOYACA
CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA
CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	ESTACIÓN CENTRAL LIZAMA	LA LIZAMA
CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	ESTACIÓN PUERTO BARRANQUILLA (CLEAN ENERGY)	BARRANQUILLA
CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	ESTACIÓN SANTOS	SABANA DE TORRES
CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTIN
CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	HIDROCASANARE	YOPAL
CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	ISLA VI	PUERTO WILCHES
CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	LA CIRA INFANTAS (AMIR) AREA MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS	BARRANCABER MEJA
CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	PLANTA DESHIDRATADORA LA LIZAMA	BARRANCABER MEJA
CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	PLANTA EL DIAMANTE	LA CIRA
CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	SOLUXIONAR	SABANA DE TORRES
CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	VASCONIA ECP	PUERTO BOYACA
CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	VELASQUEZ 26	PUERTO BOYACA
CAMPO SANTA LUCIA	AGUACHICA	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA
CAMPO SANTA LUCIA	AGUACHICA	ESTACIÓN PUERTO BARRANQUILLA (CLEAN ENERGY)	BARRANQUILLA
CAMPO SANTA LUCIA	AGUACHICA	ESTACIÓN SANTOS	SABANA DE TORRES
CAMPO SANTA LUCIA	AGUACHICA	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTIN
CAMPO SANTA LUCIA	AGUACHICA	ESTACIÓN CENTRAL LIZAMA	BARRANCABER MEJA
CAMPO SANTA LUCIA	AGUACHICA	PLANTA DESHIDRATADORA LA LIZAMA	BARRANCABER MEJA
CAMPO SANTA LUCIA	AGUACHICA	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
CAMPO TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA
CAMPO TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	ESTACIÓN SANTOS	SABANA DE TORRES
CAMPO TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTIN
CAMPO TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	PLANTA DE TRATAMIENTO DE GEOAMBIENTAL AGUACHICA	AGUACHICA
CAMPO TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	PLANTA DESHIDRATADORA LA LIZAMA	BARRANCABER MEJA

Continuación Auto No. 150 del 21 de octubre de 2026, “Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, presentado por la empresa TRANSPORTE DE CRUDO DEL LLANO S.A, con Número de Identificación Tributaria 800105031-2, ubicado Calle 8 # 34 - 31, municipio de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.”

7

CAMPO TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
CAMPO TISQUIRAMA ESTE	SAN MARTÍN	APIAY	POMPEYA
CAMPO TISQUIRAMA ESTE	SAN MARTÍN	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA
CAMPO TISQUIRAMA ESTE	SAN MARTÍN	ESTACIÓN SANTOS	SABANA DE TORRES
CAMPO TISQUIRAMA ESTE	SAN MARTÍN	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTIN
CAMPO TISQUIRAMA ESTE	SAN MARTÍN	PLANTA ARAGUANEY	YOPAL
CAMPO TISQUIRAMA ESTE	SAN MARTÍN	PLANTA DESHIDRATADORA LA LIZAMA	BARRANCABER MEJA
CAMPO TISQUIRAMA ESTE	SAN MARTÍN	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
CAMPO TOCA	SAN ALBERTO	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA
CAMPO TOCA	SAN ALBERTO	ESTACIÓN SANTOS	SABANA DE TORRES
CAMPO TOCA	SAN ALBERTO	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTIN
CAMPO TOCA	SAN ALBERTO	PLANTA DESHIDRATADORA LA LIZAMA	BARRANCABER MEJA
CAMPO TOCA	SAN ALBERTO	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
CAMPO TOCA	SAN ALBERTO	VASCONIA ECP	PUERTO BOYACA
CAMPO TOTUMAL	AGUACHICA	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA
CAMPO TOTUMAL	AGUACHICA	ESTACIÓN SANTOS	SABANA DE TORRES
CAMPO TOTUMAL	AGUACHICA	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTIN
CAMPO TOTUMAL	AGUACHICA	PLANTA DESHIDRATADORA LA LIZAMA	BARRANCABER MEJA
CAMPO TOTUMAL	AGUACHICA	PLANTA EL DIAMANTE	LA CIRA
CAMPO TOTUMAL	AGUACHICA	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
CAMPO TRONOS	RIO DE ORO	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA
CAMPO TRONOS	RIO DE ORO	ESTACIÓN SANTOS	SABANA DE TORRES
CAMPO TRONOS	RIO DE ORO	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTIN
CAMPO TRONOS	RIO DE ORO	PLANTA DESHIDRATADORA LA LIZAMA	BARRANCABER MEJA
CAMPO TRONOS	RIO DE ORO	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
CATALINA OLIVOS	LA GLORIA	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA
CATALINA OLIVOS	LA GLORIA	ESTACIÓN SANTOS	SABANA DE TORRES
CATALINA OLIVOS	LA GLORIA	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTIN
CATALINA OLIVOS	LA GLORIA	PLANTA DESHIDRATADORA LA LIZAMA	BARRANCABER MEJA
CATALINA OLIVOS	LA GLORIA	POZO CHICHIMENE 26	ACACIAS
CATALINA OLIVOS	LA GLORIA	POZO CHICHIMENE 47	ACACIAS
CATALINA OLIVOS	LA GLORIA	POZO CHICHIMENE SW32	ACACIAS
CATALINA OLIVOS	LA GLORIA	POZO CHICHIMENE SW7	ACACIAS
CATALINA OLIVOS	LA GLORIA	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA	ESTACIÓN BIOMAX SEBASTOPOL	CIMITARRA
ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA	ESTACIÓN PUERTO BAHÍA CARTAGENA	CARTAGENA

Continuación Auto No. 150 del 21 de octubre de 2026, “Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, presentado por la empresa TRANSPORTE DE CRUDO DEL LLANO S.A, con Número de Identificación Tributaria 800105031-2, ubicado Calle 8 # 34 - 31, municipio de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.”

7

ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA	ESTACIÓN PUERTO BARRANQUILLA (CLEAN ENERGY)	BARRANQUILLA
ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA	ESTACIÓN PUERTO BARRANQUILLA PETROMAG	BARRANQUILLA
ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA	CAMPO TIBU	TIBU
ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA	PLANTA CANDELARIA	CARTAGENA
ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA	REFINERIA BARRANCABERMEJA	BARRANCABER MEJA
ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA	REFINERIA CARTAGENA - REFICAR	CARTAGENA
ESTACIÓN LA GLORIA NORTE PERENCO	LA GLORIA	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA
ESTACIÓN LA GLORIA NORTE PERENCO	LA GLORIA	HIDROCASANARE	YOPAL
ESTACIÓN LA GLORIA NORTE PERENCO	LA GLORIA	LA GLORIA PETROMAG	LA GLORIA
ESTACIÓN LA GLORIA NORTE PERENCO	LA GLORIA	PLANTA ARAGUANAY	YOPAL
ESTACIÓN LA GLORIA NORTE PERENCO	LA GLORIA	PLANTA CANDELARIA	CARTAGENA
ESTACIÓN LA GLORIA NORTE PERENCO	LA GLORIA	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
ESTACIÓN LA GLORIA NORTE PERENCO	LA GLORIA	REFINERIA APIAY	POMPEYA
ESTACIÓN LA GLORIA NORTE PERENCO	LA GLORIA	REFINERIA BARRANCABERMEJA	BARRANCABER MEJA
ESTACIÓN LA GLORIA NORTE PERENCO	LA GLORIA	REFINERIA CARTAGENA - REFICAR	CARTAGENA
ESTACIÓN LA GLORIA NORTE PERENCO	LA GLORIA	RUBIALES ODL	PUERTO GAITAN
ESTACIÓN LA GLORIA NORTE PERENCO	LA GLORIA	RUBIALES VIT	PUERTO GAITAN
ESTACIÓN LA GLORIA NORTE PERENCO	LA GLORIA	CUSIANA CPF	TAURAMENA
ESTACIÓN LA GLORIA NORTE PERENCO	LA GLORIA	VELASQUEZ 26	PUERTO BOYACA
ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	APIAY	POMPEYA
ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA
ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	CLUSTER 25 COP9	GUAMAL
ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	CLUSTER 66 COP9	GUAMAL
ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	GUAMAL PROFUNDO	GUAMAL
ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	CASTILLA VIT	CASTILLA LA NUEVA
ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	OROTOY	ACACIAS
ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	CUSIANA CPF	TAURAMENA
ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	PLANTA MONTERREY	MONTERREY
ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	ESTACIÓN BIOMAX SEBASTOPOL	CIMITARRA
ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	POZO TEJÓN	GUAMAL
ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	ESTACIÓN LA GLORIA NORTE PERENCO	LA GLORIA
ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	HIDROCASANARE	YOPAL
ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	LA GLORIA PETROMAG	LA GLORIA
ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	NUEVA ESPERANZA	GUAMAL
ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	PETROMIL RIO SOGAMOSO	BETULIA

Continuación Auto No. 150 del 21 de octubre de 2026, “Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, presentado por la empresa TRANSPORTE DE CRUDO DEL LLANO S.A, con Número de Identificación Tributaria 800105031-2, ubicado Calle 8 # 34 - 31, municipio de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.”

7

ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	POZO NUEVA ESPERANZA	PUERTO GAITAN
ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	REFINERIA APIAY	POMPEYA
ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	RUBIALES ODL	PUERTO GAITAN
ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	RUBIALES VIT	PUERTO GAITAN
ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	VASCONIA ECP	PUERTO BOYACA
ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	VELASQUEZ 26	PUERTO BOYACA
ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	ESTACIÓN CHICHIMENE	ACACIAS
ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	POZO CHICHIMENE SW32	ACACIAS
ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	POZO CHICHIMENE SW7	ACACIAS
ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	POZO CHICHIMENE 26	ACACIAS
ESTACIÓN TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	POZO CHICHIMENE 47	ACACIAS
ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA
ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	SOLUXIONAR	SABANA DE TORRES
ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	ESTACIÓN PUERTO BARRANQUILLA (CLEAN ENERGY)	BARRANQUILLA
ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	ISLA VI	PUERTO WILCHES
ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	PLANTA CANDELARIA	CARTAGENA
ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	PLANTA DESHIDRATADORA LA LIZAMA	BARRANCABER MEJA
ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	POZO CHICHIMENE 26	ACACIAS
ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	POZO CHICHIMENE 47	ACACIAS
ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	POZO CHICHIMENE SW32	ACACIAS
ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	POZO CHICHIMENE SW7	ACACIAS
ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	REFINERIA BARRANCABERMEJA	BARRANCABER MEJA
ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	RUBIALES VIT	PUERTO GAITAN
ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	VELASQUEZ 26	PUERTO BOYACA
GLORIA NORTE	LA GLORIA	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA
GLORIA NORTE	LA GLORIA	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTIN
GLORIA NORTE	LA GLORIA	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
LA GLORIA PETROMAG	LA GLORIA	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA
LA GLORIA PETROMAG	LA GLORIA	ESTACIÓN PUERTO BAHÍA CARTAGENA	CARTAGENA
LA GLORIA PETROMAG	LA GLORIA	ESTACIÓN PUERTO BARRANQUILLA (CLEAN ENERGY)	BARRANQUILLA
LA GLORIA PETROMAG	LA GLORIA	ESTACIÓN PUERTO BARRANQUILLA (TELBA)	BARRANQUILLA
LA GLORIA PETROMAG	LA GLORIA	ESTACIÓN PUERTO BARRANQUILLA PETROMAG	BARRANQUILLA
LA GLORIA PETROMAG	LA GLORIA	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTIN
LA GLORIA PETROMAG	LA GLORIA	PETROMIL RIO SOGAMOSO	BETULIA

Continuación Auto No. 150 del 21 de octubre de 2026, “Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, presentado por la empresa TRANSPORTE DE CRUDO DEL LLANO S.A, con Número de Identificación Tributaria 800105031-2, ubicado Calle 8 # 34 - 31, municipio de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.”

7

LA GLORIA PETROMAG	LA GLORIA	PLANTA CANDELARIA	CARTAGENA
LA GLORIA PETROMAG	LA GLORIA	PLANTA DESHIDRATADORA LA LIZAMA	BARRANCABER MEJA
LA GLORIA PETROMAG	LA GLORIA	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
LA GLORIA PETROMAG	LA GLORIA	RUBIALES ODL	PUERTO GAITAN
LA GLORIA PETROMAG	LA GLORIA	RUBIALES VIT	PUERTO GAITAN
LA GLORIA PETROMAG	LA GLORIA	CUSIANA CPF	TAURAMENA
LA GLORIA PETROMAG	LA GLORIA	VASCONIA ECP	PUERTO BOYACA
LA GLORIA PETROMAG	LA GLORIA	VELASQUEZ 26	PUERTO BOYACA
MONO ARAÑA	AGUACHICA	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA
MONO ARAÑA	AGUACHICA		MORRISON
MONO ARAÑA	AGUACHICA	ESTACIÓN SANTOS	SABANA DE TORRES
MONO ARAÑA	AGUACHICA	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTIN
MONO ARAÑA	AGUACHICA	PLANTA DESHIDRATADORA LA LIZAMA	BARRANCABER MEJA
MONO ARAÑA	AGUACHICA	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
MONO ARAÑA	AGUACHICA	VASCONIA ECP	PUERTO BOYACA
OSO PARDO	AGUACHICA	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA
OSO PARDO	AGUACHICA	ESTACIÓN SANTOS	SABANA DE TORRES
OSO PARDO	AGUACHICA	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTIN
OSO PARDO	AGUACHICA	PLANTA DESHIDRATADORA LA LIZAMA	BARRANCABER MEJA
OSO PARDO	AGUACHICA	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
OSO PARDO	AGUACHICA	VASCONIA ECP	PUERTO BOYACA
PLANTA DE TRATAMIENTO DE GEOAMBIENTAL	AGUACHICA	SOLUXIONAR	SABANA DE TORRES
PLANTA DE TRATAMIENTO DE GEOAMBIENTAL	AGUACHICA	LA CIRA INFANTAS (AMIR) AREA MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS	BARRANCABER MEJA
PLANTA DE TRATAMIENTO DE GEOAMBIENTAL	AGUACHICA	PLANTA DE TRATAMIENTO DE GEOAMBIENTAL AGUACHICA	AGUACHICA
SOCIEDAD PORTUARIA LA GLORIA	LA GLORIA	ESTACION AYACUCHO	LA GLORIA
SOCIEDAD PORTUARIA LA GLORIA	LA GLORIA	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTIN
SOCIEDAD PORTUARIA LA GLORIA	LA GLORIA	HIDROCASANARE	YOPAL
SOCIEDAD PORTUARIA LA GLORIA	LA GLORIA	LA GLORIA PETROMAG	LA GLORIA
SOCIEDAD PORTUARIA LA GLORIA	LA GLORIA	PLANTA ARAGUANAY	YOPAL
SOCIEDAD PORTUARIA LA GLORIA	LA GLORIA	PUERTO VOLUNTAD	BARRANCABER MEJA
SOCIEDAD PORTUARIA LA GLORIA	LA GLORIA	REFINERIA APIAY	POMPEYA
SOCIEDAD PORTUARIA LA GLORIA	LA GLORIA	REFINERIA BARRANCABERMEJA	BARRANCABER MEJA
SOCIEDAD PORTUARIA LA GLORIA	LA GLORIA	RUBIALES ODL	PUERTO GAITAN
SOCIEDAD PORTUARIA LA GLORIA	LA GLORIA	RUBIALES VIT	PUERTO GAITAN

Continuación Auto No. 150 del 21 de octubre de 2026, “Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, presentado por la empresa TRANSPORTE DE CRUDO DEL LLANO S.A, con Número de Identificación Tributaria 800105031-2, ubicado Calle 8 # 34 - 31, municipio de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.”

-----7

SUSTANCIAS O PRODUCTOS QUE TRANSPORTA

ÍTEM	SUSTANCIA
1	Aceite Vegetal
2	ACPM
3	Agua de Producción
4	Agua Residuales Industriales
5	Alcoholes
6	Asfalto
7	Azufre
8	Biodiesel
9	Derivados del Petróleo
10	Diésel
11	Fuel Oil
12	Gasolina
13	Gasolina Turbo JEB
14	GLP
15	GNC
16	Petróleo crudo
17	Productos Industriales
18	Nafta
19	Refinados
20	Solventes Industriales

PARAGRAFO 2°: Ordenar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental sobre las actividades del plan de contingencias aquí mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normatividad ambiental. La actividad de seguimiento se llevará a cabo entorno a la verificación del cumplimiento de los siguientes parámetros:

1. Presentar un informe anual correspondiente al cumplimiento de lo establecido en el plan de contingencia avocado, a más tardar el 31 de enero de cada año siguiente a la firma del presente acto administrativo; este informe debe contener como mínimo lo siguiente:
 - Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado
 - Resultados del (los) simulacro (s) realizado (s) durante el año anterior y acciones de mejora.
 - Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones
 - Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.

Continuación Auto No. 150 del 21 de octubre de 2026, “Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, presentado por la empresa TRANSPORTE DE CRUDO DEL LLANO S.A, con Número de Identificación Tributaria 800105031-2, ubicado Calle 8 # 34 - 31, municipio de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.”

-----7

2. Socializar el plan de contingencia con todo el personal de la empresa; haciendo especial énfasis en los conductores, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes y evidencias de dicha actividad. En las instalaciones de la empresa debe permanecer una copia de dicho plan.
3. Entregar copia del plan de contingencia avocado, a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en este plan, junto con una copia del presente acto administrativo. Aportar evidencia de los radicados en los informes anuales.
4. Reportar a CORPOCESAR, la ocurrencia de incidentes, en los tiempos y formatos establecidos en el Decreto 321 de 1999, mediante el cual se estableció el Plan Nacional de Contingencias; así como todas las comunicaciones y demás procesos administrativos que se adelanten, relacionados con el transporte terrestre de carga cuyo sitio de cargue y descargue sea la jurisdicción de esta autoridad ambiental.
5. Presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación del presente y dentro de los informes de cumplimiento anuales, la cartografía de las rutas establecidas y actualizadas en el Plan de Contingencia.
6. Presentar dentro del informe Anual, el Plan de ayuda mutua con fecha vigente con las entidades operativas que se encuentren en la jurisdicción afectada por el proyecto y otras empresas especializadas que ofrezcan servicios de respuesta y asesoría técnica y operativa. En caso de terminar el convenio informar a CORPOCESAR.
7. Establecer y presentar un cronograma con ejecución semestral de eventos de simulacros de emergencias en carreteras, previendo los diversos escenarios más probables tales como zonas húmedas, secas, bosques, áreas urbanas y rurales (El estudio deberá determinar los puntos críticos y/o sensibles de los ecosistemas o corrientes hídricas tales como puntos de captación de aguas potable, instalaciones de bocatomas entre otras e incluirlos dentro del plan informativo.
8. Obtener el usuario y la contraseña de acceso a la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital) que les permitirá hacer el reporte de la contingencia, en caso de la ocurrencia un derrame y/o emergencia, remitiendo los datos al correo de atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, para tal fin debe hacer la inscripción a través del enlace: <https://vital.minambiente.gov.co/Silpa/TestSilpa/Security/Login.aspx>, y aportar el certificado de inscripción en el informe anual.
9. Aportar copia de las tarjetas de rutas actualizadas, cuando se presenten actualizaciones en las rutas establecidas.
10. Aportar copia de los certificados de capacitación, entrenamiento o formación del equipo de los transportadores calificados con conocimientos y preparación para actuar en situaciones de contingencias; así como de todos los niveles de personal, de acuerdo con las temáticas

Continuación Auto No. 150 del 21 de octubre de 2026, “Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, presentado por la empresa TRANSPORTE DE CRUDO DEL LLANO S.A, con Número de Identificación Tributaria 800105031-2, ubicado Calle 8 # 34 - 31, municipio de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.”

7

señaladas en el numeral 4.2.8 de los términos de referencia acreditados por la Resolución 1209 de 2018. Estas certificaciones deberán ser de entidades o empresas avaladas o certificadas para desarrollar este tipo de procesos de formación o en competencias laborales específicas. Los temas deberán reforzarse mínimo una vez al año. Adicionalmente se deberá contar con las evidencias de formación dada al personal y mantenerla disponible cuando la autoridad ambiental realice seguimiento.

11. Mantener y operar en óptimas condiciones los vehículos adscritos que hacen parte de la flota del proyecto, efectuando los respectivos mantenimientos periódicos, realizando como mínimo una inspección trimestral con el fin de que permanezcan libre de derrames y/o pérdidas de fluidos (aceite, combustible, grasas, entre otros), materiales y elementos que puedan generar contaminación al medio natural. El mantenimiento deberá ser realizado por un establecimiento que cuente con la debida autorización por parte de la autoridad ambiental.
12. Socializar con los diferentes actores en cada municipio que circule la ruta como son: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (funcionarios municipales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, entre otros): así como las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte del usuario en el plan. La comunidad podrá ser convocada a este evento de socialización por cualquier integrante del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. En la instancia se informará en detalle del Plan de Contingencia formulado, en particular sobre la localización de las operaciones de transporte de sustancias peligrosas, las actividades que pueden generar riesgo en la operación, las medidas de seguimiento y monitoreo a la carga, las medidas prevención, los procedimientos operativos para la atención de contingencias, los contactos a los que deberán poner en conocimiento de situaciones anormales en la operación y se responderán inquietudes.
13. Actualizar el Plan de Contingencia en su totalidad y presentarlo a Corpocesar para el respectivo avocamiento:
 - a) Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta
 - b) Cuando se dé la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes
 - c) Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes
 - d) Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción
 - e) Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.
 - f) Inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, esta se hará con la entrega a la autoridad ambiental competente de un documento que relacione la actualización del diagnóstico operativo y del plan operativo (numerales 4.2.4 y 4.2.6), donde se precisen las características de las nuevas rutas, los ajustes operativos previstos y el despliegue logístico adicional para atender las contingencias en las nuevas rutas o tramos de rutas que se incluyan.

Continuación Auto No. 150 del 21 de octubre de 2026, “Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, presentado por la empresa TRANSPORTE DE CRUDO DEL LLANO S.A, con Número de Identificación Tributaria 800105031-2, ubicado Calle 8 # 34 - 31, municipio de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.”

-----7

- g) Si durante el transporte de hidrocarburos y/o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los descritos en el plan de contingencia avocado o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada.

14. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.

15. Lo demás que técnica y legalmente determine este despacho dentro del marco de su competencia.

PARAGRAFO 3°: En caso de contingencia, se podrá en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención, mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARAGRAFO 4°: CORPOCESAR, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente acto administrativo. El incumplimiento de las mismas dará lugar a la imposición de medidas y sanciones, sin perjuicio de las acciones civiles y penales amparadas por la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al representante legal de la empresa **TRANSPORTES DE CRUDO DEL LLANO S.A**, con Número de Identificación Tributaria **800.105.031-2**, o a quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

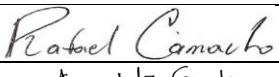
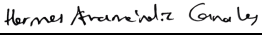
ARTICULO CUARTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUIS EDUARDO GUTIERREZ CONTRERAS
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL),
PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Rafael Camacho / Profesional de Apoyo	
Revisó	Hermes Miguel Araméndiz Canales / Abogado - Profesional Especializado	
Aprobó	Luis Eduardo Gutiérrez Contreras / Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		